



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós  
(2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2022-00182-00
A.I.	532
Demandante	Lina Marcela Díaz Cardona y otros
Demandado	Gabriel Jaime Vélez Zuluaga
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Indicará el fundamento normativo y la razón por la cual acumula las pretensiones de la demanda, aún cuando los pedimentos de cada demandante se fundamentan en contratos totalmente diferentes.
- Informará la manera como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes-artículo 8º, decreto 806 de2020-.
- Corregirá las pretensiones de la demanda, a fin de indicar concretamente cuales son las sumas dinerarias que, presuntamente, se adeudan a cada demandante.
- Corregirá las pretensiones principales y subsidiarias, pues del estudio de aquellas se desprende su completa identidad.
- Corregirá la medida cautelar solicitada, pues el embargo no es compatible con este tipo de proceso.

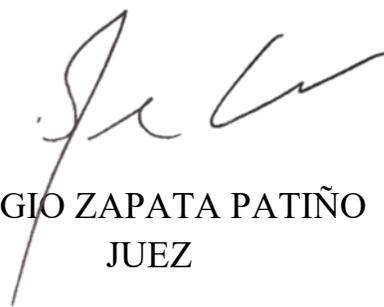
Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so penade rechazo.

### NOTIFIQUESE



SERGIO ZAPATA PATIÑO  
JUEZ